



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de
diciembre de dos mil veinte.

Cuadernillo de Antecedentes número:
TEECH/SG/CA-066/2020.

Actora: Norma Girón López, en su carácter de
Segunda Regidora Suplente del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuitán,
Chiapas.

Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de diciembre de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. -----**

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículo 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, con la cédula de notificación recibida vía correo electrónico, a las dieciocho horas con doce minutos y veintitrés segundos del día veintitrés de los corrientes, firmada electrónicamente por el actuario Kenty Morgan Morales Guerrero, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que lo acompañan. **Conste**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con la cédula de notificación de referencia, constante de una foja útil, firmada electrónicamente por el actuario Kenty Morgan Morales Guerrero, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que lo acompañan; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 98 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracciones I y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto, se **ACUERDA**:

--- **Primero**. Téngase por recibida la cédula de notificación de cuenta, constante de una foja útil, firmada electrónicamente por el actuario Kenty Morgan Morales Guerrero, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; por medio del cual, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO, de veintitrés de diciembre del año en curso, dictado por la Magistrada Eva Barriontos Zepeda, integrante de la Sala Regional, en el expediente SX-JDC-415/2020, de su índice, la notifica por correo electrónico a éste Órgano Jurisdiccional, adjuntando en archivo digital copia del citado acuerdo, constante de tres fojas útiles de ambos lados, así como copia del medio de impugnación suscrito por Norma Grón López, en su carácter de Segunda Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas y dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, constante de seis fojas útiles de ambos lados; asimismo, en términos del referido acuerdo, se requiere dar cumplimiento al punto CUARTO, en el que se decretó: "...IV. **Requerimiento**. Toda vez que la actora señala como agravio, en su escrito de demanda, la omisión del **Tribunal Electoral del Estado de Chiapas** de recibir su medio de impugnación, por lo que es señalada como autoridad responsable, y en virtud de que el presente medio de impugnación

se presentó de forma directa ante esta Sala Regional, **se requiere**, con copia del escrito de demanda, al referido Tribunal Electoral local **para que realice el trámite** previsto en los artículos 17 y 18 de la referida Ley General de Medios...”(Sic). Asimismo, los puntos V y VI refiere lo siguiente: “...**V. Vías para el cumplimiento.** El requerimiento referido deberá ser desahogado **primero por correo electrónico** a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por **la vía más expedita** y bajo su más estricta responsabilidad, a la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad... **VI. Apercibimiento.** - Se apercibe al referido Tribunal local para que, en caso de no desahogar el requerimiento en tiempo y forma, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral...”; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda; ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto sexto del **ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN ASUNTOS ELECTORALES Y LABORALES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19, Y SE HABILITAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL 2021, DE LOS CUALES DE AVISO DE SU PRESENTACIÓN A ESTE TRIBUNAL, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO**, de fecha treinta de noviembre del año en curso, se habilita el día en que se actúa para que se realice el trámite ordenado por la Sala Regional Xalapa. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, fórmese cuadernillo de antecedentes con la clave TEECH/SG/CA-066/2020; con fundamento en el artículo 17, inciso a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realícese el trámite respectivo, respecto al medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, SX-JDC-415/2020, en contra de la omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de recibir su medio de impugnación.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, hágase del conocimiento a los terceros interesados y al público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal, por un término de setenta y dos horas, debiendo la Secretaría General elaborar el cómputo correspondiente; lo anterior, con fundamento en el numeral 2, del artículo 7, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

--- **Cuarto.** Con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 89 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ríndase el informe circunstanciado y remítase por la vía más expedita a la Sala precitada, las actuaciones que se realicen con motivo al medio de impugnación en cuestión. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** ----- Así lo

proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/RGLB/asjl.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS.
SECRETARÍA GENERAL

ACTUACIONES

COPIA
10/11/2020